

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 31 de enero de 2023

Proceso: **11001-31-10031-2022-00296-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 2:30 p.m. del día del 31 de enero de 2023

Fin audiencia: 3:19 p.m. del 31 de enero de 2023

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que a la diligencia concurre de forma virtud la cónyuge sobreviviente *GLORIA PATRICIA MOLINA CHACÓN*, los herederos *MIGUEL RICARDO*, *CRISTIAN FELIPE* y *JHON EDUARD VILLAVIZAN MOLINA*, su apoderado *GIOVANNY VELANDIA GÓMEZ*, la apoderada de la heredera *DEISY XIMENA VILLAVIZAN GAMBOA* y la abogada *CRYSTEL ALEXANDRA ORTIZ DUITAMA*, a quien se le reconoce personería en la forma y términos del poder en sustitución allegado al plenario.

INVENTARIOS Y AVALUOS – AUDIENCIA ART 501 C.G.P.
SUCESION DE RICARDO VILLAVIZÁN CHÁVEZ

Se deja constancia que en esta diligencia se presentó el escrito de inventarios y avalúos que fuera remitido al correo electrónico del juzgado por el apoderado *GIOVANNY VELANDIA GÓMEZ* obrante en el número 27 del índice electrónico y que corresponde a los folios 1167 a 1485, agregados en la carpeta digital que contiene el expediente. Teniendo en cuenta el escrito citado se presentan las siguientes partidas que conforman tanto el activo, como el pasivo:

ACTIVO	VALOR PARTIDA
PARTIDA PRIMERA: 100% del Inmueble ubicado en la carrera 16C- No. 162-04 de esta ciudad, M.I. 50N-1072427.	\$197'580.000
PARTIDA SEGUNDA: 100% del Inmueble ubicado en la calle 4 A No. 2C-Este 15, lote 19, manzana 3 de la urbanización Altos de Cooservicios de la ciudad de Tunja-Boyacá M.I. 070-141905	\$126'000.000
PARTIDA TERCERA: 50% de la casa de habitación ubicada en el Municipio de Soacha, carrera 10 No. 6B-17 Sur, M.I. 051-70778	\$78'360.000
PARTIDA CUARTA: 100% del lote de terreno No. 47, manzana K del condominio campestre "El Portal de San Pedro" ubicado	\$6'780.000

en la vereda Caracolí del Municipio del Guamo-Tolima, M.I. 360-25417.	
PARTIDA QUINTA: 100% del lote de terreno No. 46, manzana K del condominio campestre “El Portal de San Pedro” ubicado en la vereda Caracolí del Municipio del Guamo-Tolima, M.I. 360-25416.	\$7’500.000
PARTIDA SEXTA: 100% del lote de terreno No. 2, interior 9, manzana B, del condominio campestre “El Portal de San Pedro” ubicado en la vereda Caracolí del Municipio del Guamo-Tolima, M.I. 360-25125.	\$12’000.000
PARTIDA SÉPTIMA: Automóvil de placas BJY-588, Color Rojo Perlado, Marca Chevrolet Esteem, modelo 1998	\$10’000.000
PARTIDA OCTAVA: Vehículo camioneta, placas RIC-711, Color Rojo Cereza, Marca; Mitsubishi, modelo 1996	\$20’000.000
PARTIDA NOVENA: Vehículo camioneta, placa WEP-040, Marca Nissan, color plata, modelo 2014.	\$40’500.000
PARTIDA DÉCIMA: 200 acciones en la sociedad PUERTAS AUTOMATICAS ASTERVI S.A.S.	\$10’000.000
PASIVO	VALOR PARTIDA
PARTIDA PRIMERA: 50% del impuesto predial año gravable 2022 del inmueble de la calle 14B-No. 12-53, barrio Villa Sofía del Municipio de Soacha, M.I. 360-25417 .	\$114.500
PARTIDA SEGUNDA: Orden de comparendo No. 7577 e intereses moratorios que se liquiden al momento de su pago a favor de la Federación Colombiana de Municipios.	\$579.000
PARTIDA TERCERA: Orden de comparendo No. 7590 e intereses moratorios que se liquiden al momento de su pago a favor de la Federación Colombiana de Municipios.	\$579.000
PARTIDA CUARTA: Préstamo de mutuo adquirido por el señor RICARDO VILLAVIZAN CHÁVEZ a favor de JOSE RICARDO BARACALDO QUINTERO, más intereses moratorios desde el mes de julio de 2021 hasta su pago que están representados en un pagare	\$20’000.000
PARTIDA QUINTA: Impuesto predial año gravable 2023, del inmueble carrera 16C no.	\$392.000

162-04, barrio Orquídeas de esta ciudad, M.I. 50N-1072427	
PARTIDA SEXTA: Impuesto predial año gravable 2023, del inmueble No. 47, manzana K del condominio campestre San Pedro ubicado en la vereda Caracolí del Municipio del Guamo-Tolima, M.I. 360-25417	\$32.192
PARTIDA SEPTIMA: Impuesto predial año gravable 2023, lote de terreno No. 2, interior 9, manzana B, del condominio campestre "El Portal de San Pedro" ubicado en la vereda Caracolí del Municipio del Guamo-Tolima, M.I. 360-25125	\$1.007
PARTIDA OCTAVA: Impuesto predial año gravable 2023, lote de terreno No. 46, manzana K del condominio campestre "El Portal de San Pedro" ubicado en la vereda Caracolí del Municipio del Guamo-Tolima, M.I. 360-25416	\$7.318
PARTIDA NOVENA: Impuesto de vehículos año 2023, a favor de la Secretaria de Hacienda de Bogotá, del vehículo Marca Chevrolet, Steem, placas BJY-588	\$181.000
PARTIDA DECIMA: Impuesto de vehículos año 2023, a favor de la Secretaria de Hacienda de Bogotá, del vehículo Marca Mitsubishi, placas RIC-711	\$146.000
PARTIDA DECIMA PRIMERA: Administración del Condominio Campestre San Pedro, junto con intereses moratorios o sanciones, del lote de terreno K47	\$66.000
PARTIDA DECIMA SEGUNDA: Administración del Condominio Campestre San Pedro, del lote de terreno K46	\$66.000
PARTIDA DECIMA TERCERA: Administración del Condominio Campestre San Pedro, diciembre de 2022 y enero de 2023, junto con intereses moratorios o sanciones, del lote de terreno MB 12-L9.	\$24.000
PASIVOS A CARGO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y HERENCIA A FAVOR DE LA FAMILIA VILLAZAN MOLINA (HEREDEROS), asumidos a partir de la fecha del deceso del señor RICARDO VILLAZAN CHÁVEZ, (según cuadro adjunto con el escrito de inventarios)	Las partes acuerdan que corresponde a la suma de \$22'000.000 aclarando que el 50% es a cargo de la cónyuge sobreviviente, pasivo del cual la heredera DEISY XIMENA adeuda la suma \$2.750.0000 de tal cifra.

Como los inventarios y avalos fueron presentados no merecieron reparo alguno, pues se desistieron de las objeciones presentadas, se les imparte aprobación. Teniendo en cuenta lo preceptuado en el inciso 2° del artículo 507 del C. G. del P. SE DECRETA la partición en el presente asunto. Se les concede el término de tres (3) días a los apoderados que representan a las partes para que manifiesten si van a realizar de consuno la partición, si vencido dicho plazo de tres días no hay ninguna manifestación, el despacho procederá a designar terna de partidores a fin de que realice el respectivo trabajo, para ello cuentan con el término de quince (15) días, ya sea el partidor o los apoderados, por secretaria si así lo solicitan remítase el link del expediente digital si a ello hubiera lugar.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 3:19 p.m. del día 31 de Enero de 2022, se levanta la audiencia.

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e8901325728cd46f62f8e35feb0e2b89e02e84cefb83f4688fb6fa0f3608bb6**

Documento generado en 01/02/2023 07:14:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>